



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos



EJE PENAL

Programa Mejoramiento de los Servicios
de Justicia en Materia Penal en el Perú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 001-2024-PMSJMPP-EJEPENAL

San Isidro, 10 de enero de 2024

VISTO:

El Informe N° 001-2024-PMSJMPP-EJEPENAL-UAF-ET del 10 de enero de 2024 y el Proveído N° 000021-2024-PMSJMPP/UAF del 10 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°172-2020-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinada a financiar parcialmente el Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú" (EJE PENAL);

Que, con fecha 08 de Julio de 2020, la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el Contrato de Préstamo N° 4959/OC-PE, Proyecto de "Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú" (EJEPENAL), cuyo objetivo general es la mejora de la gestión del servicio del Sistema de Administración de Justicia Penal, mediante : i) aumento de eficiencia del Sistema de Administración de Justicia Penal a través de Medios Tecnológicos; ii) aumento de la calidad de la investigación criminal; iii) mejoramiento del acceso a los servicios de administración de justicia penal a través de medios tecnológicos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0013-2021-JUS, de fecha 26 de enero de 2021, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 005: Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú - PMSJMPP, en el Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el 27 de enero del 2021 mediante Resolución Ministerial N°0017-2021-JUS, se aprobó el "Manual de Operaciones del Programa (MOP)" de la Unidad Ejecutora 005 (UE): "Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú - PMSJMPP", teniendo como beneficiarios al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ);

"Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmar y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias. La integridad del documento y autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>".

 mesadepartes@ejepenal.gob.pe

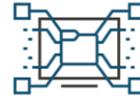
 Manuel A. Fuentes N°894, Urb. Malibu
San Isidro





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos



EJE PENAL

Programa Mejoramiento de los Servicios
de Justicia en Materia Penal en el Perú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 2.3 del Manual de Operaciones, establece que, la Unidad Ejecutora 005: Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú-PMSJMPP, cuenta con autonomía técnica, administrativa y financiera;

Que, asimismo, según el Anexo del Manual de Operaciones, el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora del Programa, dirige y supervisa el adecuado funcionamiento de las labores administrativas, técnicas, de monitoreo y evaluación de los componentes y proyectos a cargo del MINJUSDH en el marco del Programa. Asimismo, es responsable de controlar la ejecución del Programa, agrega en el numeral 1), 18) y 22) del Anexo 1 que, planifica, dirige, coordina y controla los aspectos de gestión financiera, además de ejercer su representación legal e institucional a la Unidad Ejecutora; encontrándose, asimismo, facultado para expedir resoluciones y directivas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, se aprobaron las Normas Generales de Tesorería, entre ellas la NGT-06 la cual señala, que el Fondo para Caja Chica es aquel constituido con carácter único, por dinero en efectivo de monto fijo establecido, de acuerdo a las necesidades de la Entidad; agrega que, se usará para atender el pago de gastos menudos y urgentes, y, excepcionalmente viáticos no programables y jornales;

Que, en concordancia con lo anterior, la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 en su NGT-07, respecto del Fondo para Caja Chica prevé que, la reposición oportuna consiste en reintegrar una suma igual a los gastos efectuados, previa verificación de la documentación que la sustenta;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, que aprobó disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras- en el numeral 10.1 de su artículo 10°, establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional, para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Asimismo, en el numeral 10.2 del artículo en referencia, establece que, las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento;

Que, asimismo, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 en el literal a) del numeral 10.4 de su artículo 10°, prevé que, el documento sustentador para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, complementariamente, el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10° de la acotada Resolución Directoral, establece que el Director de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución y disponer la realización de arquezos inopinados, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, con Informe N° N° 001-2024-PMSJMPP-EJEPENAL-UAF-ET del 10 de enero de 2023, la Especialista en Tesorería, dio cuenta a la Jefa de la Unidad de Administración y

"Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmar y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias. La integridad del documento y autoridad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>".

 mesadepartes@ejepenal.gob.pe

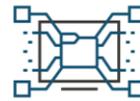
 Manuel A. Fuentes N°894, Urb. Malibu
San Isidro





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



EJE PENAL

Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Finanzas de la necesidad de contar con la apertura y reembolso del Fondo para la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 005: Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú-PMSJMPP para el Año Fiscal 2023 hasta por S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, a fin de atender adecuadamente el pago de gastos menudos y urgentes de la Unidad Ejecutora, que demanden cancelación inmediata o que, por sus características no puedan ser debidamente programadas para efectos de su pago mediante otra modalidad;

Que, asimismo, con el Informe en referencia, la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas remite el Proveído 000021-2024-PMSJMPP/UAF, al Coordinador Ejecutivo con la finalidad de designar como Titular y Suplente del manejo del Fondo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 005: Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú-PMSJMPP a la Especialista en Tesorería y Asistente de elaboración de expedientes y control previo para el Área de Adquisiciones respectivamente;

Que, además en el mencionado Informe señala que se aplicaran las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2022-PMSJMPP-EJEPENAL/CE, "Procedimientos para la Administración y Control del Fondo de Caja Chica de la UE 005: Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú- PMSJMPP", por encontrarse vigente.

Que, con fecha 10 de enero del 2024, el Especialista en Planificación y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000035 por S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), para efectos de la apertura de la Caja Chica para el Año Fiscal 2024;

De conformidad con lo previsto en la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, que aprobó las Normas Generales de Tesorería; en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, que aprobó disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15; así como a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0017-2021-JUS, que aprobó el Manual de Operaciones del Programa; y, con el visto de la Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas;

Que, con el visto bueno del Asesor Legal y conforme a las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú (EJEPENAL)", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0017-2021-JUS, en la cual se precisa que corresponde al Coordinador Ejecutivo, en su calidad de máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa; emitir resoluciones y aprobarlas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la apertura, asignación de fondos y reposición de gastos de la Caja Chica de la UE 005: Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú- PMSJMPP" por S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), provenientes de la Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, con la finalidad de atender los gastos menudos y urgentes de la Unidad Ejecutora, de acuerdo al siguiente detalle:

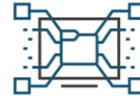
CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE S/.
26.81.42	Gasto por la contratación de bienes.	S/ 3,000.00
26.81.43	Gasto por la adquisición de servicios.	S/ 2,000.00

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmar y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias. La integridad del documento y autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml".



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos



EJE PENAL

Programa Mejoramiento de los Servicios
de Justicia en Materia Penal en el Perú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR como responsable Titular de la administración del Fondo de Caja Chica a la señora Onelia Llontop Ramos y como responsable suplente a la señorita Lorena Aguayo Belli.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente resolución a todo el personal de la UE 005: Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú- PMSJMPP.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FABRIZIO TERAN LUDWICK
Coordinador Ejecutivo

"Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmar y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias. La integridad del documento y autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.fimaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>".

 mesadepartes@ejepenal.gob.pe

 Manuel A. Fuentes N°894, Urb. Malibu
San Isidro

